

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILA, PUEBLA



HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CHILA, PUEBLA
GESTIÓN 2024-2027



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento
de Chila, Puebla

Contenido	
CONSIDERANDOS	2
CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO	4
Artículo 1.....	4
Artículo 2.....	4
Artículo 3.....	4
Artículo 4.....	4
CAPÍTULO II. DE LAS CONDUCTAS QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	4
Artículo 5.....	4
Artículo 6.....	7
Artículo 7.....	8
Artículo 8.....	8
Artículo 9.....	9
Artículo 10.....	9
Artículo 11.....	10
Artículo 12.....	10
Artículo 13.....	11
Artículo 14.....	12
Artículo 15.....	12
Artículo 16.....	13
Artículo 17.....	13
Artículo 18.....	14
Artículo 19.....	14
Artículo 20.....	15
Artículo 21.....	16
Artículo 22.....	16
Artículo 23.....	16
Artículo 24.....	17
CAPÍTULO III. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	17
Artículo 25.....	17
CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	17
Artículo 26.....	17
Artículo 27.....	17
CAPÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES	17
Artículo 28.....	17
Artículo 29.....	18
TRANSITORIOS	18
PRIMERO.....	18
SEGUNDO.....	18



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

CONSIDERANDOS

- I. Que una de las partes integrantes de la Federación es el Estado de Puebla, el cual tendrá como base el municipio libre y estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por Presidente Municipal, Síndico y Regidurías. Adicionalmente tendrán personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes aplicables, dado que administrarán libremente su hacienda, conforme a los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 5, 102, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que el Ayuntamiento como autoridad del Estado mexicano le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que existe el reconocimiento al derecho humano consistente en el derecho de acceso a la información en posesión del Ayuntamiento, con la obligación de publicar aquella de manera completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el diverso 6 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde a los Órganos Interno de Control emitir el Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- V. Que conforme a la Ley Orgánica Municipal, legislación encargada de regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, así como dotar de lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, considera al municipio de Chila como una de las divisiones territoriales del Estado de Puebla (de acuerdo con el artículo 4 de ese ordenamiento legal). Entre sus facultades se encuentran las de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo e instrumentar los órganos de planeación y determinar los mecanismos para el funcionamiento de los sistemas continuos de control y evaluación del Plan, conforme al artículo 78, fracciones VI y VII, siguiendo las directrices del Capítulo IX de esa legislación. Adicionalmente, se atribuye, de acuerdo con el artículo 169 fracciones I y V Bis de la Ley Orgánica Municipal, a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Chila, dar cumplimiento los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como planear, organizar y coordinar el Sistema de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

Control Interno.

VI. Que el Sistema de Control Interno representa una herramienta fundamental para la promoción de los objetivos institucionales mediante la disminución de la probabilidad de ocurrencia de los actos de corrupción y fraudes, considerando la inclusión de las Tecnologías de Información en los procesos institucionales.

De esa manera, el Sistema Nacional de Fiscalización tiene como uno de los objetivos impulsar las adecuaciones al marco jurídico a fin de fortalecer la aplicación de los recursos presupuestales y de los fondos, así como los cambios estructurales para incorporar mejores prácticas en la gestión gubernamental. Por lo que adoptaron las actuaciones al mes de mayo de 2013 del Marco Integrado de Control Interno, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadas de la Comisión Treadway (COSO) y de septiembre de 2014 con las Normas de Control Interno para el Gobierno Federal para ser aplicado por los tres órganos de gobierno, el cual está basado en componentes, principios y puntos de interés.

En el Marco Integrado de Control Interno se estableció en su componente 1 denominado "Ambiente de Control", en su principio 1 que el Ayuntamiento deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción. Por lo tanto, es de suma importancia la emisión de un Código de Conducta que especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

VII. En términos de los anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal, se expide:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORES PUBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILA, PUEBLA.**

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO.

Artículo 1.

Este Código tiene por objeto especificar de manera puntual de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla.

Artículo 2

El presente Código es de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o mandato en el Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla, así como los proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Ayuntamiento.

Artículo 3

Las conductas contrarias al Código de Ética y el presente dispositivo se deberá informar al superior jerárquico y al Titular del Órgano Interno de Control, así como al Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla, a fin de realizar el procedimiento establecido en los Lineamientos correspondientes.

Artículo 4

La visión y misión del Ayuntamiento es el contemplado en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDUCTAS QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.

Todos los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla, deberán observar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos, debiendo de desempeñar su empleo, cargo, comisión o mandato conforme a las siguientes conductas:

- I. **Disciplina:** Todos los servidores públicos deberán desempeñar sus funciones con dedicación y cuidado con la finalidad de obtener los mejores resultados;
- II. **Discrecionalidad y confidencialidad:** Todo los servidores público deberá abstenerse de utilizar para su beneficio personal o de terceros de información que tenga con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades correspondientes;



Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

- III. **Economía:** Todos los servidores públicos deberán administrar los bienes, recursos y servicios necesarios sin derrochar o utilizarlos para fines ajenos al interés público;
- IV. **Eficacia:** Todos los servidores públicos deberán dirigir sus esfuerzos en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los planes y programas;
- V. **Eficiencia:** Todos los servidores públicos deberán administrar los bienes y recursos necesarios y suficientes para alcanzar las metas y objetivos establecidos en los planes y programas;
- VI. **Equidad:** Todos los servidores públicos deberán procurar que todas las personas accedan, en igualdad de oportunidades, a los bienes, programas y servicios proporcionados por el Ayuntamiento;
- VII. **Generosidad y solidaridad:** Todos los servidores públicos deberán conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto, de colaboración y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, con un sentimiento de unidad basado en metas o interés comunes, fortaleciendo los lazos sociales que unen a los miembros de la sociedad entre sí. Con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral y el mejoramiento de su calidad de vida, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales.
- VIII. **Honestidad:** Todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o mandato deberán conducirse con probidad conforme a los principios, valores y reglas de integridad contempladas en el Código de Ética, anteponiendo el interés público al personal, así como informar de los conflictos de interés que puedan afectar dicho interés;
- IX. **Honradez:** Todos los servidores públicos deberán ejercer su empleo, cargo, comisión o mandato sin obtener ningún tipo de beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- X. **Imparcialidad:** Todos los servidores públicos brindar a todas las personas el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, tampoco permitir que existan factores internos o externos que pudieran afectar la toma de decisiones o el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o mandato de manera objetiva y neutral;
- XI. **Igualdad:** Todos los servidores públicos deberán brindar la atención a toda persona sin distinción de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades;
- XII. **Justicia:** En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o mandato, todos los servidores



Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

públicos deberán ejercer sus funciones de manera objetiva e imparcial;

- XIII. **Lealtad:** Todos los servidores públicos deberán mostrar su compromiso con la confianza brindada por el Ayuntamiento y la ciudadanía, sin realizar cualquier actitud que pudiera comprometer los recursos públicos y las funciones del Ayuntamiento;
- XIV. **Profesionalización del servicio público:** Todos los servidores públicos deberán asumir su compromiso con la mejora constante de sus funciones a través de la capacitación y la actualización constante a fin de realizar sus funciones de manera eficaz, eficiente y legalmente, acorde a los programas establecidos y el presupuesto autorizado;
- XV. **Puntualidad:** Todos los servidores públicos deberán iniciar con exactitud y precisión los horarios establecidos y con los compromisos establecidos por el Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores;
- XVI. **Responsabilidad:** Todos los servidores públicos deberán considerar las consecuencias de su actuación en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o mandato de manera eficaz, eficiente y de calidad;
- XVII. **Respeto:** Todos los servidores públicos deberán atender a las personas de manera cordial y digna, propiciando el diálogo;
- XVIII. **Subordinación Legítima:** Todos los servidores públicos deberán dar cumplimiento a las órdenes impartidas por su superior jerárquico, de manera breve y con las formalidades correspondientes, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas;
- XIX. **Transparencia:** Todos los servidores públicos deberán mostrar su compromiso con el principio de máxima publicidad, propiciando el acceso a la información y la protección de los datos personales; y,
- XX. **Unidad:** Todos los servidores públicos deberán conducirse de manera cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, actuando proactiva y colaborativamente para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo;
- XXI. **Uso adecuado del tiempo de trabajo:** Todos los servidores públicos deberán desempeñar empleo, cargo, comisión o mandato, de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento exclusivo de sus funciones encomendadas por el marco jurídico aplicable y evitar encomendarse a actividades distintas de las de sus funciones establecidas; y,
- XXII. **Vocación de servicio:** Todos los servidores públicos deberán promover un ambiente de respeto colaboración, espíritu de servicio y sana competencia que permita su desarrollo profesional y



Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

enaltecimiento de las labores encomendadas como servidor público, actuando en todo momento con la decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas. Así como orientará sus esfuerzos recursos al cumplimiento de sus funciones responsable y dirigentemente, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficacia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

Artículo 6.

Para el cumplimiento del empleo, cargo, comisión o mandato, los servidores públicos deberán observar lo siguiente:

- I. Tener conocimiento del marco jurídico aplicable para el desarrollo de sus funciones;
- II. Desempeñar sus funciones de manera profesional dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos;
- III. Denunciar ante las autoridades competentes las posibles irregularidades que pudieran presentar durante el desempeño de sus funciones;
- IV. Mostrar rectitud e integridad en su conducta, en caso de alguna circunstancia deberán decidir por la opción que provea mayores beneficios al interés público;
- V. Ejercer con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo, aunque se abstendrá cuando ello cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos;
- VI. Detectar y proponer las mejoras de los procedimientos, trámites y servicios que proporciona el Ayuntamiento;
- VII. Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar las metas y objetivos en los planes y programas;
- VIII. Utilizar un lenguaje sencillo y alcanzable al ciudadano común;
- IX. Evitar cualquier acto proselitista en el desempeño de sus funciones;
- X. Abstenerse de ejercer sus funciones con fines distintos a los establecidos por las normas aplicables o contrarias al interés público;
- XI. Abstenerse de retardar o dificultar cualquier trámite, servicio o atención a cualquier persona en ejercicio de sus derechos o que pudiera causarle daño o perjuicio; y,
- XII. Abstenerse de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

Artículo 7.

Los servidores públicos deberán observar respecto al uso racional y responsable de los recursos públicos lo siguiente:

- I. Cuidar los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- II. Utilizar los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados exclusivamente para el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o mandato, así como de manera eficaz y eficiente;
- III. Informar oportunamente al área correspondiente sobre el desperfecto de los bienes muebles asignados;
- IV. Utilizar los vehículos oficiales para el desarrollo de las funciones, evitando cualquier uso particular;
- V. Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable;
- VI. Implementar o, en su caso, proponer las acciones de mejora para el uso eficiente de los recursos;
- VII. Reutilizar, en la medida de lo posible, el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos asignados;
- VIII. Abstenerse de utilizar los recursos materiales para uso personal o familiar;
- IX. Abstenerse disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realicen trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público; y,
- X. Abstenerse de sustraer los recursos materiales para uso personal o familiar (material de oficina, eléctricos, electrónicos, de limpieza, entre otros).

Artículo 8.

Los servidores públicos deberán promover una cultura de respeto, igualdad y actos no discriminatorios conforme a lo siguiente:

- I. Eliminar cualquier tipo de actitud discriminatoria por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades;
- II. Promover la igualdad de oportunidades entre las personas;
- III. Garantizar un trato igualitario en cualquier circunstancia que pudiera acontecer, tanto en el ejercicio público como el personal;
- IV. Dirigirse a las personas con respeto, sin utilizar expresiones familiares o informal que pudiera



Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

ocasionar alguna afectación a la imagen del Ayuntamiento;

- V. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y ascenso de algún puesto;
- VI. Promover, respetar y garantizar el derecho a ser escuchado;
- VII. Inhibir aquellos usos o costumbres que pudieran atentar contra la dignidad, integridad o el respeto hacia los demás;
- VIII. Promover, respetar y garantizar la libertad de expresión de las ideas y la libertad de pensamiento;
- IX. Abstenerse de utilizar un lenguaje que pudiera atentar contra la dignidad, integridad o el respeto hacia los demás; y,
- X. Abstenerse de realizar actos de odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o exclusión.

Artículo 9.

Los servidores públicos deberán conducirse en caso de conflicto de interés de la siguiente manera:

- I. Denunciar cualquier acto que pudiera considerarse conflicto de interés por parte de cualquier servidora pública;
- II. Abstenerse de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los que tenga directa o indirectamente especial interés;
- III. Rechazar cualquier regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas, organizaciones, asociaciones o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo;
- IV. Realizar las entrevistas con terceras personas interesadas en las oficinas o los lugares de trabajo, salvo que por una circunstancia del desarrollo de las funciones, caso fortuito o fuerza mayor debe realizarse fuera de estas;
- V. Abstenerse de proporcionar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios; y,
- VI. Abstenerse de intervenir en los procedimientos de selección del personal cuando existan intereses personales, familiares o de negocios.

Artículo 10.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, los servidores públicos deberán conducirse de la siguiente manera:

- I. Utilizar los datos e información para el estricto desarrollo de sus funciones;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

- II. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca las normas jurídicas aplicables;
- III. Proporcionar la información y documentación oportunamente solicitada por las instancias competentes o la ciudadanía;
- IV. Cuidar y resguardar la información y documentación;
- V. Clasificar aquella información como reservada en términos de la ley aplicable;
- VI. Evitar uso, sustracción, destrucción, alteración, mutilación o inutilización de la información y documentación;
- VII. Evitar el uso indebido de los datos, información o documentación que tengan a su resguardo para fines distintos o en menoscabo de la imagen o los intereses del Ayuntamiento;
- VIII. Abstenerse de publicar información clasificada como confidencial o reservada; y,
- IX. Abstenerse de dar un tratamiento indebido a los datos personales que los servidores públicos tengan a su resguardo.

Artículo 11.

Las conductas que los servidores públicos deberán realizar en materia de Derechos Humanos son las siguientes:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Evitar el trato diferenciado por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades; y,
- III. Abstenerse de negar u omitir los trámites o servicios a las personas por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que contra la dignidad humana.

Artículo 12.

El comportamiento digno de los servidores públicos se realizará conforme a las siguientes pautas:

- I. Actuar permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público y los demás servidores públicos;
- II. Conducirse con respeto hacia los compañeros de trabajo;
- III. Fomentar el clima organizacional saludable;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

- IV. Evitar proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso (laboral o sexual) hacia cualquier persona;
- V. Evitar toda violencia o discriminación hacia cualquier persona;
- VI. Evitar difundir cualquier imagen o video de naturaleza sexual o que menoscabe algún derecho de cualquier persona;
- VII. Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de discriminación, acoso y hostigamiento (laboral o sexual);
- VIII. Abstenerse de cualquier señal sexual sugerente con las manos o el cuerpo;
- IX. Abstenerse de cualquier contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual (tocamientos, abrazos, besos, manoseo, entre otras);
- X. Abstenerse de dar regalos o preferencias indebidas o notoriamente diferentes, ya sea directa o indirectamente, con un propósito sexual hacia cualquier persona;
- XI. Abstenerse de realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona;
- XII. Abstenerse de espiar a las personas;
- XIII. Abstenerse de realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de cualquier persona, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio de comunicación; y,
- XIV. Abstenerse de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la intimidad de las personas.

Artículo 13.

Aquellos servidores públicos que participan en las contrataciones públicas o el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Conducirse con imparcialidad, profesionalismo, honestidad, igualdad, equidad, austeridad, transparencia, justicia e interés público;
- II. Rechazar cualquier acto de simulación;
- III. Abstenerse de participar si tienen algún conflicto de interés;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que pudiera afectar la imparcialidad o represente a intereses contrarios del Ayuntamiento;
- V. Rechazar cualquier regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas, organizaciones,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

asociaciones o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo;

- VI. Formular los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público;
- VII. Evitar gastos excesivos e innecesarios;
- VIII. Cuidar que las condiciones se proporcionen en igualdad de oportunidades;
- IX. Publicar periódicamente la relación de los bienes que se pretendan adquirir o contratar, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre de los adjudicados, así como las licitaciones declaradas desiertas; y,
- X. Utilizar un lenguaje sencillo y alcanzable al ciudadano común.

Artículo 14.

Los servidores públicos ejercerán de manera justa y correcta sus funciones conforme las siguientes pautas:

- I. Proporcionar un trato imparcial y objetivo a cualquier persona;
- II. Proporcionar los servicios públicos en igualdad de oportunidades sin distinción alguna, salvo que el trato diferenciado esté amparado por la ley o una sentencia; y,
- III. Evitar odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

Artículo 15.

La lealtad de los servidores públicos se conducirá conforme a las siguientes pautas:

- I. Comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a este Código o las normas jurídicas aplicables;
- II. Rechazar cualquier presión proveniente de los superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales;
- III. Difundir entre sus colaboradores el presente ordenamiento y el Código de Ética;
- IV. Comunicar inmediatamente a los superiores jerárquicos de los daños o desperfectos a los bienes muebles asignados; y,
- V. Comunicar a los subordinados sobre las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de su empleo, cargo o comisión.



**Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento
de Chila, Puebla**

Artículo 16.

En cuanto al Control Interno, los servidores públicos deberán observar las siguientes pautas:

- I. Conducirse con cooperación, honestidad, interés público, liderazgo y responsabilidad;
- II. Detectar los riesgos asociados al cumplimiento de las metas y objetivos;
- III. Fomentar la comunicación sobre los riesgos asociados al cumplimiento de las metas y objetivos, principalmente los relacionados con la corrupción e irregularidades en el uso de los recursos financieros;
- IV. Fomentar y promover las políticas o procedimientos en materia de control interno;
- V. Cuidar que la información financiera, presupuestario y contable cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente;
- VI. Proponer los controles que permitan evitar o mitigar los riesgos asociados al cumplimiento de las metas y objetivos;
- VII. Ser proactivo en la implementación de mejores prácticas e informarlas a su superior jerárquico; y,
- VIII. Conducirse conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados de acuerdo con sus responsabilidades.

Artículo 17.

En materia de cooperación y desempeño permanente con la integridad, los servidores públicos se conducirán conforme a las siguientes pautas:

- I. Conducirse observando la misión, visión, principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- II. Desempeñarse con integridad y en favor del interés público;
- III. Fomentar mejores prácticas a favor del servicio público;
- IV. Disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos;
- V. Colaborar entre las Unidades Administrativas del Ayuntamiento para el cumplimiento de este Código;
- VI. Fomentar la actualización y formación profesional de todo el personal del Ayuntamiento;
- VII. Respetar la jornada de trabajo con puntualidad y desarrollar las actividades inherentes a su



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

empleo, cargo, comisión o mandato;

- VIII. Atender de manera ágil y expedita al público; y,
- IX. Evitar retrasar los procedimientos, de manera negligente.

Artículo 18.

En materia de procedimiento administrativos, trámites y servicios, los servidores públicos deberán conducirse conforme a las siguientes pautas:

- I. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia;
- II. Informar sobre los medios de defensa;
- III. Permitir el ofrecimiento y desahogo de las pruebas;
- IV. Emitir sus resoluciones en congruencia con los hechos y derechos correspondientes, con la debida fundamentación y motivación;
- V. Conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción de los asuntos que tenga conocimiento;
- VI. Respetar y garantizar los Derechos Humanos;
- VII. Dar a conocer a la población en general los requisitos y el procedimiento respecto de los trámites y servicios, así como atender oportunamente las dudas; y,
- VIII. Mostrar una actitud de servicio, respeto y cordialidad.

Artículo 19.

Los servidores públicos que participan en los procesos de evaluación y en los programas gubernamentales, deberán conducirse conforme a las siguientes pautas:

- I. Desempeñar sus funciones en apego a las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Reportar las metas y objetivos alcanzados con el ejercicio de sus funciones;
- III. Atender oportunamente las recomendaciones formuladas por la instancia evaluadora;
- IV. Fomentar la cultura de servicio orientada al logro de resultados;
- V. Llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados;
- VI. Contar con la infraestructura técnico-administrativa adecuada y suficiente que permita el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, así como del marco jurídico;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

- VII. Rechazar cualquier beneficio directo o a través de familiares (cónyuge, concubina, parentesco por afinidad o sanguínea hasta el cuarto grado) de los programas, subsidios o apoyos;
- VIII. Respetar las reglas de operación o la normatividad aplicable;
- IX. Cuidar la información relacionada con los beneficiarios y contar con controles y las evaluaciones correspondientes;
- X. Evitar cualquier alteración, ocultamiento, eliminación o negación de la información o documentación en resguardo; y,
- XI. Rechazar cualquier regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas, organizaciones, asociaciones o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

Artículo 20.

La disciplina será practicada por los servidores públicos bajo las siguientes pautas:

- I. Acatar las órdenes emitidas por sus superiores, siempre y cuando estén ajustadas al ordenamiento jurídico y no sean contrarias a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y este cuerpo normativo;
- II. Respetar los principios y prácticas que permitan la continuidad administrativa, siempre y cuando estén ajustadas al ordenamiento jurídico;
- III. Manifestar su inconformidad ante su superior jerárquico respecto de aquellas órdenes con las que no compartiere los criterios, siempre y cuando señale la excepción por causas de inconstitucionalidad, ilegalidad o conflictos de interés;
- IV. Abstenerse de agruparse para cumplir o incumplir órdenes que sean inconstitucionales, ilegales o representen un conflicto de interés para los involucrados, incluso en aquellos casos que manifiesten que representen un beneficio mayor para el Ayuntamiento o sea en acatamiento de las mismas;
- V. Abandonar su lugar de trabajo, sin estar debidamente autorizado, salvo por caso fortuito o fuerza mayor;
- VI. Organizar su tiempo para la atención oportuna de la ciudadanía;
- VII. Evitar que la ciudadanía realice largas antesis y esperas indefinidas; y,
- VIII. Abstenerse de extraer cualquier documentación o información reservada para uso único y exclusivo del desempeño de sus funciones.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

Artículo 21.

La vocación de servicio en los servidores públicos se conducirá conforme al desempeño de su cargo en función, de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

Artículo 22.

La responsabilidad de los servidores públicos se conducirá conforme a las siguientes pautas:

- I. Hacer de conocimiento a los nuevos servidores públicos del Código de Ética y del presente ordenamiento jurídico;
- II. Firmar anualmente su compromiso con el Código de Ética y del presente ordenamiento jurídico;
- III. Reconocer sus limitaciones en el desempeño de sus funciones;
- IV. Mantenerse capacitado y actualizado respecto del marco jurídico competente;
- V. Cumplir con sus obligaciones en la prestación de los servicios públicos;
- VI. Usar y resguardar adecuadamente los documentos, información, bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones;
- VII. Otorgar las concesiones, permisos y licencias con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables; y,
- VIII. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

Artículo 23.

La puntualidad de los servidores públicos se conducirá conforme a las siguientes pautas:

- I. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos;
- II. Iniciar exactamente en el horario establecido la atención de los trámites y servicios proporcionados por el Ayuntamiento;
- III. Atender sin dilaciones al público en general;
- IV. Terminar cortésmente la atención al público en general;
- V. Modificar el horario de atención al público en general solo por aquellas circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia justificada; y,
- VI. Abstenerse de recesos prolongados durante el horario laboral, salvo que manifiesten su justificación ante su superior jerárquico.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Chila, Puebla

Artículo 24.

En materia del principio de esmero, los servidores públicos se conducirán conforme a las siguientes pautas:

- I. Cuidar su apariencia personal, en cuanto a la vestimenta y las normas de higiene básicas;
- II. Vigilar la preservación, mantenimiento y adecuada presentación de las instalaciones físicas; y,
- III. Cuidar el establecimiento, manejo y conservación de archivos y registros de especial cuidado, porque constituyen una fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena Administración Pública.

CAPÍTULO III. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 25.

La Contraloría Municipal será la encargada de la capacitación y difusión del presente Código, así como debe estar disponible en la página de internet oficial del Ayuntamiento y darse a conocer al público en general y a los proveedores, contratistas y prestadores de servicios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 26.

El Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla, será el órgano competente de atender y resolver sobre las presuntas violaciones al presente Código a fin de emitir las recomendaciones correspondientes.

Artículo 27.

Aquellas conductas contrarias al presente Código serán sancionadas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28.

La Contraloría Municipal será el área competente de interpretar el presente Código.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chila, Puebla

**Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento
de Chila, Puebla**

Artículo 29.

Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas y Organismos podrán mantener, elaborar e instrumentar normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como ordéñese su publicación en la Gaceta Municipal y en la página internet oficial del Ayuntamiento.

SEGUNDO.

Se derogan todas las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Código.

-----CONSTE-----

Presidente Municipal Constitucional 2024-2027.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHILA, PUE.
2024 - 2027

Lic. María Teresa Rosas Andrade.

Titular del Órgano Interno de Control.



CONTRALORÍA MUNICIPAL
CHILA DE LAS FLORES, PUE.
2024 - 2027

C. Damaris Estrella Osio Espinoza